



FECHA: Bogotá D.C., 6 de mayo de 2015

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: APERTURA DE LA LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO CON TASA SUBSIDIADA 2015 Y MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE SERVICIOS.

Por medio de la presente Circular Reglamentaria se informa a los intermediarios financieros que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural destinó recursos para financiar proyectos por la Línea Especial de Crédito con tasa subsidiada 2015, que sean ejecutados por los productores y en las condiciones establecidas en el Título I del Capítulo V del Manual de Servicios, de conformidad con lo establecido por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario en las Resoluciones Nos. 5, 8 y 14 de 2011, 5 de 2012 y 10 de 2014, y en consecuencia, se efectúan las siguientes modificaciones en el Manual de Servicios:

CAPITULO I - CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL

ANEXO 2.1 CÓDIGOS DE NORMA LEGAL

Se modifica el presente anexo, para incluir en el numeral XX los códigos de norma legal, a través de los cuales los intermediarios financieros podrán registrar los créditos que otorguen por la línea especial a que hace referencia la presente Circular Reglamentaria.

En caso de requerir alguna norma legal en particular que no esté relacionada en el numeral mencionado, la deberán solicitar con el Anexo 13 del Capítulo VI del Manual de Servicios.

ANEXO III - CUADROS Nos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5

Se modifican los cuadros 1.2 y 1.3 para incluir los rubros de cebada y compras conjuntas de materias primas para producir alimentos balanceados sector lácteo.

CAPITULO V- LÍNEAS ESPECIALES DE CRÉDITO

TITULO I - LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO CON TASA SUBSIDIADA 2015

- En las **páginas 4, 5 y 6** se modifica el año de vigencia de la Línea Especial de Crédito y lo atinente a las condiciones para acceder a la misma.
- En la **página 7** se modifican las condiciones financieras de la Línea Especial contenidas en el cuadro No. 5.1.



CIRCULAR REGLAMENTARIA

P - 14 DE 2015

En la página Web de FINAGRO se informará periódicamente sobre la disponibilidad de recursos para el subsidio de tasa.

Como ya es habitual, se envían en su totalidad los Anexos 2.1 y III, al igual que el Capítulo V, y no sólo las páginas que se modificaron.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Gerencia Comercial y la Dirección de Cartera.

Cordial saludo,

LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ
Presidente